



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, cinco (5) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No **70001-33-31-073-2012-00119-00**
DEMANDANTE: **GREGORIO MANUEL REYES MENDIVIL**
DEMANDADO: **MUNICIPIO DE MORROA**

Verificado que la demanda reúne los requisitos legales, fue presentada en la vía procesal adecuada, cumplió con los requisitos de procedibilidad ordenados por ley, se ha ejercido dentro de la oportunidad prevista en la ley y que este Despacho es competente para conocer el asunto, **SE ADMITE** la Demanda que en ejercicio de la Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho interpone el señor GREGORIO MANUEL REYES MENDIVIL, contra el MUNICIPIO DE MORROA, en consecuencia de conformidad a lo preceptuado en el artículo 207 de C.C.A., **Se ordena:**

1. Notifíquese esta providencia al MUNICIPIO DE MORROA conforme al inciso 1 del artículo 150 del C.C.A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.
2. Notifíquese personalmente al Agente del Ministerio Público, conforme al numeral 2 del artículo 207 del C.C.A.
3. Fíjese el negocio en lista por el término de diez (10) días para los efectos previstos en el numeral 5 del artículo 207 del C. C. A.
4. Con sujeción a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 207 del C. C. A., la parte demandada deberá allegar dentro del término de fijación en lista, el expediente administrativo que contenga los antecedentes de las actuaciones objeto del proceso y que se encuentren en su poder.

5. Para los efectos del De conformidad con el Decreto Reglamentario 2867/89 y el Acuerdo 2552/04 del C. S. J., se fija la suma de SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000.00), que deberá consignar la parte actora dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia al señor Representante del Ministerio Público delegado ante este Juzgado. En caso de no atender el término estipulado, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1395 de 2010, que modificara el numeral 4 del artículo 207 del C.C.A.

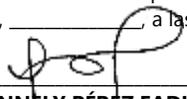
6. Ordénese a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto aporte el número de traslados necesarios para surtir el trámite de la notificación personal, en el artículo 139 del C.C.A., toda vez que en el libelo falta el traslado para la entidad demandada, el Ministerio Publico y para el Archivo.

7. Reconózcasele personería al abogado ÁLVARO RAFAEL BRAVO SANTOS identificado con C.C. N° 92.554.257, expedida en Corozal y T.P. N° 91.421 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.
 _____ JANNELY PÉREZ FADUL Secretaria